

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. **3586** DEL **11 DIC 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SED-SAMC-048-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

La Secretaria de Educacion Departamental Designada con Delegacion de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N° 324 del 19 de agosto de 2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaria de Educacion Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITÁN DE PUERTO OSPINA, DEL MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$634.537.430,62) M/CTE IVA INCLUIDO**, respaldados por el certificado de disponibilidad de Presupuestal No. 6479 del 22/11/2023.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se debe tramitar por el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (05) días hábiles.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones.

No se recibieron solicitudes de limitación de Mipymes.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. **3586** DEL **11 1 DIC 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SED-SAMC-048-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la contratación estatal y la función pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Carta Constitucional y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de selección y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de la referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SED-SAMC-048-2023**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITÁN DE PUERTO OSPINA, DEL MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

SEGUNDO. - La Entidad para el efecto, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la misma, cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$634.537.430,62) M/CTE IVA INCLUIDO**, respaldados por el certificado de disponibilidad de Presupuestal No. 6479 del 22/11/2023.

No obstante lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. **3586** DEL **11 DIC 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SED-SAMC-048-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

TERCERO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Disponer cronograma establecido en los pliegos definitivos que se encuentran en el SECOP II.

Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: las actuaciones que requieran audiencia presencial, serán llevadas a cabo en la oficina de contratación Departamental de conformidad con el cronograma establecido.

QUINTO: La entidad en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 debe Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No.SED-SAMC-048-2023**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

COMPONENTE TECNICO: MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS – Profesional de apoyo Oficina de Contratacion Departamental.

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ - Secretario de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE JURIDICO: NELSON FRANCISCO RINCON MORENO – Jefe Oficina de Contratacion o quien haga sus veces.

SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los parámetros de evaluación



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. **3586** DEL **11 DIC 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SED-SAMC-048-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SED-SAMC-048-2023**

SEPTIMO: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

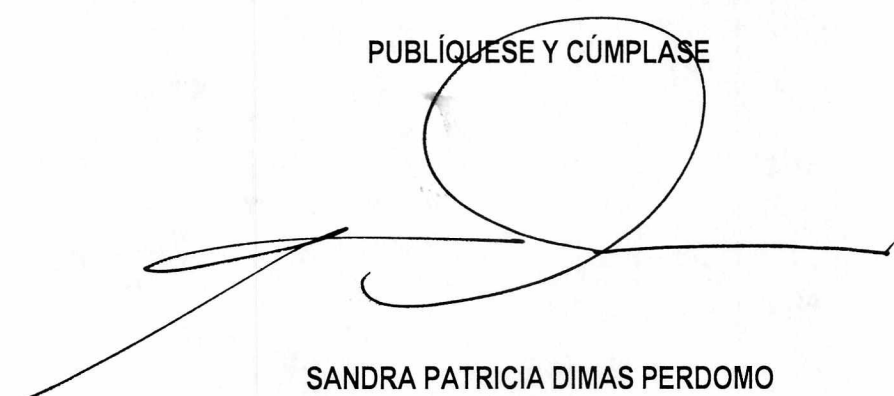
OCTAVO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador. -

NOVENO: Publíquese la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en la página Web: www.contratos.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los _____

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO

Secretaria de Educacion Departamental

Con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N° 324 del 19/08/2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Hary Trujillo Zambrano	Oficina de Contratacion Departamental	Profesional de Apoyo	
Revisó:	Nelson Francisco Rincón Moreno	Oficina de Contratacion Departamental	Jefe Oficina de Contratacion Departamental	
Revisó:	Lilia Jimenez Arciniegas	Secretaria de Educacion Departamental	Profesional de Apoyo Oficina Jurídica	
Revisó:	Patricia Rosero	Secretaria de Educacion Departamental	Profesional de Apoyo Planeación y Finanzas	
Revisó:	Daniel Córdoba	Secretaria de Educacion Departamental	Profesional de Apoyo Asesor Despacho	

